

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-061-2020-376**  
**02-12-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;

**Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;

**Que,** la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)";*

**Que,** el artículo 208, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."; y, "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";*

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prevé en su Art. 77 que *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.*

*La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.*

*En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el*

*tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaria del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.*

*En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.*

*El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en su artículo 6, entre las atribuciones de esta entidad en la promoción de la participación ciudadana *“1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.”*; y,

**Que,** en la Sesión Ordinaria del Pleno No. 061, realizada el 02 de diciembre de 2020, como séptimo punto del Orden del Día, conoció la *“Propuesta de Ordenanza Modelo para la Implementación de Uso de la Silla Vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales”*, presentada por la Consejera Graciela Ibeth Estupiñán Gómez.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conformar una comisión, integrada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros, a fin de que, en el término de ocho días desde su conformación, analice la propuesta de *“Ordenanza Modelo para la Implementación de Uso de la Silla Vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales”*; y con este insumo, elabore una propuesta integral de Ordenanza Modelo del Sistema de Participación, que incluya todos los mecanismos de participación ciudadana, para conocimiento y aprobación del Pleno de esta entidad.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que coordine la conformación de la referida comisión y proceda con el cumplimiento de la presente resolución.



**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 061, realizada el 2 de diciembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**LO CERTIFICO.-**

Dra. Lourdes Espinoza Arevalo

**PROSECRETARIA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

